

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 16 DE 1959

— NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1926

OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 56

La Diputación Permanente del H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que a la misma le confieren los Artículos 41, Fracciones XI y XII, 42, Fracción IV; 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, DECRETA:

Artículo Primero.—Se concede al C. Licenciado Alfonso Corona del Rosal, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por seis meses para separarse de su puesto, a partir del día de hoy.

Artículo Segundo.—Durante dicha licencia se hará cargo del Despacho del Poder Ejecutivo el C. Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Diputado Presidente, Corl. CUAUHTEMOC CORDOVA R.—Diputado Secretario, DANIEL OLGUIN DIAZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Gobernador Constitucional Interino, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

SUMARIO:

5-1926.—Decreto No. 56 del H. Congreso local concediendo al C. Lic. Alfonso Corona del Rosal, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por seis meses para separarse de su puesto.—143.

5-1359.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de La Candelaria, Mpio. de Taxquillo, Hgo.—143, 144.

5-1360.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Tepé, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.—144, 145.

5-1372.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Santa Ma. Amealco, Mpio. de Chantongo, Hgo.—145, 146.

5-1790.—Iniciación del expediente de confirmación y titulación de bienes comunales al poblado de Santa Lucía, Mpio. de Tlanchinol, Hgo.—147.

Avisos Judiciales y Diversos.—147 a 150.

5-1359

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos sucesorios ejidales y nueva adjudicación de parcela en el poblado de LA CANDELARIA, Municipio de Taxquillo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos sucesorios ejidales en contra de Aurelia Guerrero Cruz y Ponciana Cruz, herederas registradas del extinto ejidatario Juan Guerrero, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 9 de octubre de 1957, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación a las mencionadas sucesoras, y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada a la C. Aurelia Guerrero González.

Resultando Segundo.—Las campesinas sujetas al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificadas, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 29 de julio de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que las campesinas mencionadas al principio de este fallo, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente la parcela que tenían asignada al fallecer el titular de la misma; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificadas las campesinas sujetas a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; por tanto es procedente privarlas de sus derechos sucesorios ejidales y ordenar la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios correspondientes.

Considerando Segundo.—La nueva adjudicataria propuesta, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente, por más de dos años ininterrumpidos, la parcela abandonada, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos sucesorios ejidales a Aurelia Guerrero Cruz y Ponciana Cruz, como herederas registradas del extinto ejidatarios Juan Guerrero, en el ejido del poblado de LA CANDELARIA, Municipio de Taxquillo, del Estado de Hidalgo; consecuentemente, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 150722, expedido a nombre del Titular fallecido.

Segundo.—Se adjudica a Aurelia Guerrero González, la parcela que perteneció al extinto ejidatario Juan Guerrero; como consecuencia, expídase a la nueva adjudicataria el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 20 de octubre de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-1360

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de TEPE, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Gregorio Ortiz, José García, Cesáreo Montoya, Modesto Martínez, José León, Pedro Bernal, Raymundo Pérez, Marcelino López, Angel Martínez y Florencio Montoya, así como de los sucesores registrados: Ladislao Ortiz y Valentina Pérez, del primero; Cándido García, Lorenzo Pérez y Sofía García, del segundo; Eubaldo Montoya, Sofía Corona y Josefa Montoya, del tercero; R. Martínez y María Martín, del cuarto; Soledad León, del quinto; Juan Contreras, del sexto; Modesta Pérez, del séptimo; Valentín, Francisca y Petra López, del octavo; Modesto Martínez, del noveno; y José y Andrés Montoya y Carmen Hernández, del citado en décimo y último lugar, por haber abandonado todos ellos el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 9 de diciembre de

1955, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas abandonadas, a los CC. Cirilo Maldonado, Hilario Martín, Juan Cerrito G., Rafael Nopalera, Jerónimo Mundo, Jesús Torres, Pedro Pantoja Olguín, Agustín Azpeitia R., Aristeo Pérez y Félix Martín, respectivamente.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 29 de abril de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos registrados que allí se nombran, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156 y 165 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Gregorio Ortiz, José García, Cesáreo Montoya, Modesto Martínez, José, León, Pedro Bernal, Raymundo Pérez, Marcelino López, Angel Martínez y Florencio Montoya, de sus derechos agrarios sobre las parcelas que tenían asignadas en el ejido del poblado de TEPE, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, y se condena a sus herederos registrados que se mencionan en el Resultando Primero de este fallo, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números 159470, 159452, 159466, 169462, 159455, 159444, 159493, 159457, 159465 y 159460, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los ejidatarios afectados.

Segundo.—Se adjudican a Cirilo Maldonado, Hilario Martín, Juan Cerrito G., Rafael Nopalera, Jerónimo Mundo, Jesús Torres, Pedro Pantoja Olguín, Agustín Azpeitia R., Aristeo Pérez y Félix Martín, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron en el poblado de referencia, a los ejidatarios sancionados en el Punto Resolutivo que precede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 30 de septiembre de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-1372

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación.

cación de parcela en el poblado de SANTA MARIA AMEALCO, Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de Mariano Callejas y sus sucesores legalmente registrados Juana Martínez, Vicenta Fernández, María Luisa, Camerina, Lucía y María Callejas, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela número 68 que les correspondía, durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 27 de marzo de 1958, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos al mencionado campesino, y propuesto para adjudicar la unidad parcelaria abandonada al C. Bernardo Fernández Hernández.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 5 de agosto de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario mencionado al principio de este fallo, así como los herederos legalmente registrados, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; por tanto, es procedente privarlo de sus derechos agrarios, en la inteligencia de que al campesino enjuiciado no se le había expedido Título Parcelario.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren

agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente por más de dos años ininterrumpidos la parcela abandonada en cuestión, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente Título Parcelario.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario, en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Mariano Callejas, como ejidatario del poblado de SANTA MARIA AMEALCO, Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo, y se condena a sus herederos legalmente registrados Juana Martínez, Vicenta Fernández, María Luisa, Camerina, Lucía y María Callejas, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales.

Segundo.—Se adjudica a Bernardo Fernández Hernández, la parcela que perteneció al ejidatario sancionado en el Punto Resolutivo que precede; consecuentemente, expídase a nombre del nuevo adjudicatario el correspondiente Título Parcelario.

Tercero.—PUBLÍQUESE esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 27 de noviembre de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTA:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-1790

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Departamento Agrario. Dirección de Tierras y Aguas. Número 175405. Referencia V-4. Expediente. Depto. Tierras. Sección Comunal. ASUNTO:: Se inicia expediente por concepto de confirmación y titulación de bienes comunales. Exp. SANTA LUCIA. Mpio. de Tlanchinol, Hgo. México, D. F., a 24 de enero de 1959. C. Representante del Poblado de Santa Lucía, Mpio. Tlanchinol, Hgo.—El C. Director General de Asuntos Indígenas, de la Secretaría de Educación Pública, con oficio número 105-3359 de fecha 25 de noviembre próximo pasado, remitió a estas Oficinas, un cuaderno conteniendo en dos fojas útiles, documentos relativos a los terrenos comunales de ese poblado, y que se refieren a un Testimonio de la protocolización del plano e informe del Ing. Carlos Manuel Andrade, así como un plano en tela calca, documentos de fechas 19 y 29 de agosto de 1927, mismos que ya se turnan al Departamento Jurídico, para su estudio legal respectivo, informando también que, a solicitud de una comisión de vecinos de ese lugar, hacen gestiones para que se instaure el expediente, por la vía de confirmación y titulación de bienes comunales. Sobre el particular se le manifiesta que, con el fin de encausar sus gestiones por la vía legal, de conformidad con el Reglamento de 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, y las disposiciones legales relativas del Código Agrario en vigor, con esta fecha se declara iniciado por concepto de confirmación de derechos sobre bienes comunales, en la vía de conflicto por límites, su expediente, de acuerdo con los antecedentes que existen al respecto. Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director, ING. SALVADOR GONZALEZ LAZCANO.—Rúbrica.—C. c. p. el C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.—C. c. p. la Dirección de Planeación y Estadística. Ofna. de Estadística. Cinco de Febrero No. 102.—C. c. p. el C. Jefe de la Oficina de Tierras. Sec. Comunal.—Presente.—C. c. p. el C. Director General de Asuntos Indígenas. Secretaría de Educación Pública.—Ciudad.—NSE/JFG/ora. Reg. 173602.

La presente es copia fiel sacada de su original que certifico.—México, D. F.—El Secretario General, Profr. ARCADIO NOGUERA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-1690

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil, JORGE AYALA LUNA y VICTOR M. BECERRA vs. BRUNO VARGAS, expediente 338-957 mándase publicar tres veces consecutivas de 9 en 9 días edictos correspondientes Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase esta ciudad así como tableros notificadores de costumbre y lugar ubicación inmuebles embargados consistentes: una fracción terreno denominada Santiago, Municipio Tolcayuca. Otra fracción terreno denominada los Chaparros ubicada mismo Tolcayuca. Linderos y dimensiones obran expediente respectivo. Diligencias remate verifícase, doce horas 31 de julio próximo. Postura legal la, que cubra de contado dos terceras partes de \$15,000.00.

Pachuca, Hgo., mayo 15 de 1959.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1959.—Recibido, mayo 25 de 1959.

5-1764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

EDICTO

LUCAS y CIRILO GARCIA RANGEL, vecinos de Choquintla, este Municipio, han promovido Información Testimonial Adperpetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, totalidad predio rústico CUATLAPAL, ubicado en Choquintla, este Municipio; medidas y superficie, expediente respectivo. Este predio perteneció a Isidro Alonso Martínez, ya finado vecino Choquintla, este Municipio.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobierno del Estado, y La Región, editase en Tula de Allende, Hgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., mayo 4 de 1959.—Asa., OLGA SALAS GOMEZ.—Asa., HERLINDA AUSTRIA E.—Rúbricas.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, mayo 28 de 1959.—Recibido, junio 3 de 1959.

5-1789

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

GUDELIA PEREZ DE JIMENEZ, en jurisdicción voluntaria promueve diligencias información adperpetuam acreditar posesión y propiedad predio urbano ubicado calle Dr. José María Bandera 24, Colonia Doctores esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Mándase publicar presente tres veces consecutivas, Periódico Oficial Estado y Renovación, se edita esta ciudad, así como tableros notificadores costumbre, convocando personas se crean con iguales o mejores derechos háganlo valer vía y forma legales.

Pachuca, Hgo., junio 2 de 1959.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1959.—Recibido, junio 5 de 1959.

5-1740

**JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.**

E D I C T O

MARGARITO TIVO, ha promovido diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado TEPETONILCO, ubicado pueblo San Juan AMAJAC esta jurisdicción; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 6 de mayo de 1959.—El Juez Conciliador, CLISERIO BADILLO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1959.—Recibido, junio 8 de 1959.

5-1741

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

ANTONIO BAENA PAREDES, promueve información testimonial adperpetuam para acreditar dere-

chos de propiedad y posesión de once predios rústicos ubicados en terrenos de San Bernardo de este Municipio, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado ciudad Pachuca de siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., a 12 de mayo de 1959.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1959.—Recibido, junio 8 de 1959.

5-1742

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

A V I S O

ARMANDO GUERRA ZEQUERA, ha promovido ante este Juzgado, información testimonial Adperpetuam, para acreditar la posesión por compra-venta de una finca urbana denominada EL PUERTECITO, de la propiedad de M. Teofanes Escamilla Vda. de Aguado; como medio de aduquirir la propiedad por prescripción positiva. Medidas y colindancias, obran expediente respectivo.

Publícase por dos veces de ocho en ocho días, en los periódicos Oficial del Estado y Renovación editanse en Pachuca; para los efectos del artículo 3029 del Código Civil.

Jacala, Hgo., a 8 de abril de 1959.—El Secretario del Juzgado, ANTONIO LUGO LABRA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, abril 8 de 1959.—Recibido, junio 8 de 1959.

5-1743

**JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.**

E D I C T O

J. GUADALUPE HERNANDEZ NAJERA, ha promovido este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam fin acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados Naranjal Chico y Milcahual, ubicados jurisdicción este Municipio. Inscritos nombre Luisa Nájera; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 6 de mayo de 1959.—El Juez Conciliador, CLISERIO BADILLO D.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1959.—Recibido, junio 8 de 1959.

5-1767

**JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.**

E D I C T O

CARITINA CORONADO VDA. DE TREJO, ha promovido este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado EL SUSPIRO ubicado jurisdicción este Municipio, inscrito nombre Reinaldo Trejo, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 28 de mayo de 1959.—El Juez Conciliador, CLISERIO BADILLO DELGADO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1959.—Recibido, junio 3 de 1959.

5-1917

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.**

E D I C T O

BERNARDINO TRUJILLO ZUÑIGA y J. MERCED ISABEL TRUJILLO RIVERA, calidad primos hermanos han justificado su entroncamiento autora sucesión intestamentaria a bienes de Felicitas Trujillo Díaz, radicada este Juzgado. Convócase personas consideren con mejores derechos se presenten a deducirlos dentro de 40 (cuarenta) días, publicándose el presente parajes, costumbre esta ciudad lugar del fallecimiento Intestado y Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Tula de Allende, Hgo., junio 3 de 1959.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1959.—Recibido, junio 8 de 1959.

5-1820

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAHUALICA, HGO.**

A V I S O

Encuéntrense en calidad mostrencos esta Presidencia Municipal yegua colorada y potro bayo, fierros y señas obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Yahualica, Hgo., mayo 30 de 1959.—El Presidente Municipal, RICARDO RODRIGUEZ AQUINO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1959.—Recibido, junio 8 de 1959.

5-1824

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos: Visto el nombramiento de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Pachuca, Hidalgo, que el Excelentísimo señor Embajador de dicho país, expidió en la ciudad de México, D. F., el día cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en favor del señor Frederick Harold Pengelly, le concedo la presente Autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Pachuca, Hidalgo.

Dada en la ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Secretaría de Relaciones, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rúbrica.

5-1850

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Ejecutivo Mercantil, JORGE AYALA LUNA vs. de ALTAGRACIA PINEDA MENDOZA. Convócanse postores diligencia de remate 28 de julio 12 horas, presente año, inmueble ubicado Aldama 47 ciudad, postura legal que cubra dos terceras partes de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS), publicar edictos lugares de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., 6 de junio de 1959.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN M.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 9 de 1959.—Recibido, junio 16 de 1959.

5-1875

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

TOMASA RAFAEL, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por

prescripción positiva predio rústico denominado VI-VIENDA, ubicado barrio de San Nicolás este Municipio, registrado a nombre finado Tomás Rafael. Medidas y linderos constan expediente 67-959 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio preséntense deducirlo dentro de tres días siguientes única publicación presente Edicto en Periódico Oficial del Estado, en La Región y parajes públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 4 de 1959.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.

1-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, junio 4 de 1959.—Recibido, junio 15 de 1959.

5-1817

JUZGADO CONCILIADOR ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE HERNANDEZ NAJERA, ha promovido este Juzgado Conciliador a mi cargo, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión, predio urbano ubicado en el Barrio del Calvario de esta Cabecera Municipal, inscrito nombre Gil Nájera; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 6 de mayo de 1959.—El Juez Conciliador, CLISERIO BADILLO D.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 30 de 1959.—Recibido, junio 15 de 1959.

5-1818

JUZGADO CONCILIADOR ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

CARITINA CORONADO VDA. DE TREJO, ha promovido este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano ubicado Barrio Calvario y predio rústico denominado Santa Catarina términos esta Cabecera Municipio. Inscritos nombre Reinaldo Trejo; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 28 de mayo de 1959.—El Juez Conciliador, CLISERIO BADILLO DELGADO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 30 de 1959.—Recibido, junio 15 de 1959.

5-1892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO CHAVEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para adquirir por prescripción positiva predios rústicos denominados Pedregal, Gondha y Sin Nombre, ubicados en el poblado de Yonthé Chico, Municipio de Alfajayucan, encuéntrase ocultos a la acción fiscal, medidas y linderos constan expediente 56-959 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dichos predios, preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes única publicación periódicos Oficial del Estado, La Región y lugares públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 6 de 1959.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1959.—Recibido, junio 15 de 1959.

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

5-1897

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil 375-958, seguido este Juzgado Primero de lo Civil por ADELA DURAN VDA. DE GOMEZ vs. Adela del Refugio Durán de B. mándase por auto de cinco del corriente mes convocar postores primera Almoneda bien inmueble embargado. Linderos y colindancias obran expediente, publicándose presente, tableros notificadores costumbre y Periódicos Oficial del Estado y Renovación edítase esta ciudad, tres veces consecutivas nueve en nueve días. Postura legal la que cubra dos terceras partes \$40,000.00.

Diligencia remate verificarase 11 horas 4 septiembre próximo.

Pachuca, Hgo., junio 13 de 1959.—El Actuario VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 15 de 1959.—Recibido, junio 15 de 1959.

5-1898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

JULIA HERNANDEZ OLIN, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana ubicada terrenos Tla-huelompa este Municipio, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces siete en siete días, consecutivamente Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 18 de mayo de 1959.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1959.—Recibido, junio 15 de 1959.